



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL

CARNAVAL EN LA REGION SAN MARTIN

SEGUN ORDENAZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N°040-2024-GSAT/MPR.

Rioja 24 de mayo de 2024.

VISTO:

La solicitud de fecha 24-05-2023; el **INFORME N°358-2024-ORCT-GSAT/MPR**, emitido por la Oficina de Registro y Control Tributario-GSAT/con fecha de recepción por la gerencia del SAT, 24-05-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son órganos de los Gobiernos Locales, y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado les otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante solicitud presentada por mesa de partes, con registro N°8001 de fecha 24-05-2024, presentado por el **Sr. HERNAN MONTEZA DELGADO**, identificado con **DNI N°01043483**, en representación de **AGROINDUSTRIAS LACTHA E.I.R.L-Rioja**, en el cual solicitó la Prescripción del Impuesto Predial, de su predio inscrito en la Municipalidad Provincial de Rioja, con código de contribuyente **N° 02311**, de los años 2015 y 2016.

Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF, indica que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años, y a los seis (6) años para quienes no hayan presentado la declaración respectiva, y en el artículo 47° del mismo código antes mencionado establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario

Que, mediante **INFORME N°358-2024-ORCT-GSAT/MPR**, la Oficina de Registro y Control Tributario, informa que registra una deuda tributaria, por el monto de **S/ 27,502.54 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DOS CON 54/100 SOLES)**, concerniente a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022 y 2023, el cual recomienda aceptar la solicitud de prescripción de impuesto predial presentado por el **Sr. HERNAN MONTEZA DELGADO**, en representación de **AGROINDUSTRIAS LACTHA E.I.R.L-Rioja**, siendo el monto a prescribir la suma de **S/ 6,236.34 (SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS CON 34/100 SOLES)**, de los años **2015 y 2016**; incluido los intereses





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL

CARNAVAL EN LA REGIÓN SAN MARTÍN

SEGÚN ORDENANZA REGIONAL N°018-GRSM/CRDEL 28-12-2005

GERENCIA DE SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA/MPR.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 018-2020-CM/MPR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por el Sr. **HERNAN MONTEZA DELGADO**, identificado con DNI N°01043483, en representación de **AGROINDUSTRIAS LACTHA E.I.R.L-Rioja**, con código de contribuyente N°02311, referida a la deuda tributaria por concepto de impuesto predial de los años **2015 y 2016**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR la ejecución del presente Acto Resolutivo, a la Oficina de Registro y Control Tributario, Oficina de Ejecución Coactiva para la suspensión y levantamiento de medidas cautelares que se hayan ordenado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial al administrado, el Sr. **HERNAN MONTEZA DELGADO**, en representación de **AGROINDUSTRIAS LACTHA E.I.R.L-Rioja**; conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Comunicaciones, la publicación de la presente en la página web institucional.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.



CC: Archivo
EPV/ GSAT
EGR/Seria.

Distribución:
1. ARCHIVO-GSAT
2. ORyCT
3. WEB
4. INTERESADO